

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y ayacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

En cumplimiento de la Ley de 11 de marzo último (*Gaceta* núm. 73), se formula la propuesta provisional que a continuación se expresa, correspondiente al mes de enero del año actual, de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Ayuntamientos y Cabildos, cuyos destinos fueron publicados en la *Gaceta* número 1 del día 1.º de dicho mes. En ellas se expresan las clases de primera y segunda categoría y de la Armada, a quienes se proponen, por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

175. Encargado de los servicios de agua y alcantarillado. — Pendiente.

NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuren desiertos, se publicarán nuevamente a concurso, como incidencias, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 11 de marzo último (*Gaceta* núm. 73) y con sujeción a las disposiciones que los regían.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta, en el plazo de diez días, los que residan en la Península y zona del Protectorado en Marruecos y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta*, anticipando estos últimos las noticias por telégrafo.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional, desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados; y

4.ª No figuran en la relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid 22 de junio de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

En cumplimiento de la Ley de 11 de marzo último (*Gaceta* núm. 73), se formula la propuesta provisional correspondiente al concurso del mes de enero del año actual, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se detallan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Villarcayo.

103. Barrendero sepulturero, soldado Tiburcio González López, con 0-11-9 de servicio. (Sexto grupo.)

104. Fontanero. Desierto.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de quince días los que residan en la Península e islas Baleares, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta

propuesta en la *Gaceta de Madrid*, anticipando estos últimos la reclamación por telégrafo; debiendo tener presente que las que tengan entrada después de los plazos fijados no se tomarán en consideración.

2.ª Los Centros y dependencias de donde dependan los destinos adjudicados en esta propuesta provisional podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fechas posteriores a las señaladas en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresan las notas anteriores, se publique en la *Gaceta de Madrid* la rectificación o confirmación de los destinos.

4.ª No figuran en esta relación aquellos que a pesar de haber solicitado destinos no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid 22 de junio de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* 25 junio 1932).

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de la Escuela Nacional de

Sanidad, aprobado por Decreto de 3 del actual,

Por esta Dirección general se convoca a concurso para la provisión de veinticinco plazas de alumnos del curso general de dicha Escuela, aspirantes al título de Oficial sanitario, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina, menores de 36 años, con aptitud física para el desempeño de cargos públicos, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio y carecer de antecedentes penales.

2.ª Si el número de instancias excediese al de plazas convocadas, se realizarán por la Junta rectora de la Escuela los ejercicios de oposición y la valoración de méritos a que se refiere el artículo 23 del Reglamento citado.

3.ª Hasta las trece horas del día 26 del próximo mes de julio podrán los aspirantes presentar en el Registro general de esta Dirección sus instancias, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando sea expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título académico o testimonio notarial del mismo, pudiendo admitirse igualmente el recibo de haber hecho el depósito de los derechos correspondientes al título.

c) Certificación de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado, ni por causa administrativa ni judicial, de ningún Cuerpo u Organismo.

mo del Estado, Provincia o Municipio.

e) Certificación negativa del Registro de Penados y rebeldes.

f) Relación de méritos, especialmente los que se refieren a:

Trabajos realizados en materias sanitarias.

Expediente académico de Bachillerato y universitario.

Trabajos publicados sobre materias sanitarias.

Estudios en el extranjero.

Idiomas que posee el aspirante.

Otros antecedentes personales.

4.^a Los alumnos satisfarán en el acto de su admisión en la Escuela Nacional de Sanidad la cantidad de 250 pesetas anuales, en calidad de derechos de matrícula.

5.^a Los aspirantes tendrán a su disposición en la Secretaría de la Escuela (calle de Recoletos, 21) los programas que integran el curso de Oficial sanitario.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de junio de 1932.—E. Director general, M. Pascua.

(Gaceta 26 junio 1932).

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 23 de junio de 1932.

Facultar al Sr. Presidente para que reciba y obsequie a las señoras que han de venir de la provincia al festival organizado por los periodistas.

Que se entregue al Médico Cirujano del Hospital una copia del certificado presentado en estas oficinas por D. Francisco Bartolomé, referente a la contribución que satisface.

Facultar al Sr. Presidente para que adquiera un objeto de arte con destino a premio para la carrera ciclista organizada por el Club Ciclista Burgalés.

Que se den las gracias al Presidente de la Colonia Burgalesa de Bilbao por la invitación que hace a los festejos que se celebrarán los días 28 y 29 del actual.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza una carta del señor Secretario general del Campamento Universitario de verano, en Sierra Espuña (Murcia), interesando que esta Diputación contribuya a la suscripción abierta para atender a los gastos que ocasione la organización de dicho campamento universitario.

Quedar enterada de una carta del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero invitando a la Asamblea que se celebrará el día de mañana en aquella localidad en pro de la construcción del canal de Aranda y del derivado del Pantano de Linares.

Quedar enterada de una carta del

Sr. Gobernador del Banco de Crédito Local de España participando que había tomado posesión del cargo y ofreciéndose en el mismo.

Que se proceda a la instalación de un caliente baños, a gas, en la sala de aseo de la Casa de Maternidad.

Contestar al Sr. Alcalde de Quintanilla Pedro-Abarca que para instruir expediente sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha se atenga a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Maestro Director de la Escuela de niños del Hospicio provincial invitando al acto de la exposición escolar y que asistan los Sres. Diputados que sus ocupaciones se lo permitan.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Secretario de la Comisión liquidadora de la Exposición Ibero-Americana participando que la misma había decidido hacer entrega de los terrenos a sus propietarios el día 30 del actual, en los cuales se encuentra el Pabellón de las Diputaciones Castellano-leonesas.

Quedar enterada de un B. L. M. de D. Braulio Solsona, Gobernador civil que fué de esta provincia, expresando su agradecimiento por la colaboración prestada durante su actuación y ofreciéndose en su nuevo cargo de Gobernador civil de Huelva.

Estar a lo resuelto en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha.

Que se proceda a la habilitación del nuevo pabellón de Cirugía y Radiología del Hospital.

Que pase a informe de la Comisión de Agricultura una copia de la valoración de los terrenos que se adquirieron por el Ayuntamiento y la Diputación para la instalación de la Granja Agro pecuaria, suscrita por los Sres. Arquitectos municipal y provincial.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que forme el proyecto y presupuesto de construcción de escuelas en los pueblos de Antuñano, Burceña, Menamayor y Vivanco.

Que se ponga en conocimiento del Sr. Médico decano de la Beneficencia la comunicación del Sr. Director de los Establecimientos, relacionada con la admisión de enfermos en el Hospital, a fin de que haga saber a los Médicos la necesidad de que cumplan lo dispuesto en el Reglamento sobre este particular.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda la petición hecha por los redactores de *El Imparcial*, de Madrid, D. José Quiles y D. José Nieto, sobre concesión de una subvención para la confección de un número extraordinario con motivo

de las ferias de San Pedro y San Pablo.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de mayo.

Que por el Sr. Arquitecto se expida una certificación con arreglo a la liquidación de las obras ejecutadas por la Casa Mendizábal y Compañía, en el Pabellón de Cirugía general y Radiología; que se comunique a referida casa que, una vez obtenida la aprobación por el Ministerio de la Gobernación de la propuesta de habilitación de créditos, se libraré la cantidad que se les adeuda, y que tan pronto como se verifique la recepción definitiva de las obras, se les devolverá la fianza.

Aprobar el proyecto, en la forma que ha quedado redactado por la Dirección de Obras y Vías provinciales, del camino vecinal de la carretera de Villarcayo a Santelices por Dorotea y Casillas a Salazar.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista de las obras del camino vecinal de Mozoncillo de Ocón a la carretera de Castil de Peones a Villafranca.

Acceder a lo solicitado por don Antonio Fernández, en representación de la Sociedad Anónima «Obras y Construcciones Hormaeche», sobre que se conceda autorización para trasladar una excavadora por el camino vecinal de Cilleruelo de arriba y por la carretera de Aranda de Duero a Torresandino.

Que se dé la salida definitiva de la Casa de Caridad a los presuntos dementes Francisco Peñaiba, de Peñaiba de Castro, y Florencia Martínez, de Muga de Losa.

Que sean trasladadas a la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, Felipa Castrillo y Juana Rojas, de Burgos; Cecilia Larrea, de Rodezno (Logroño); Carmen Andrés, de Peñaranda de Duero; Jesusa Casas, de Quintana del Pidio; Francisca Martínez, de Brizuela; Estanislada Tamayo, de Villafranca Montes de Oca, y Felisa García, de Miranda de Ebro.

Señalar los días 19 y 20 de julio próximo, a la hora de las doce, para la celebración de las subastas de contratación de géneros y materiales con destino al vestuario de los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Rebajar el 50 por 100 del importe de las estancias causadas en el Hospital por Hilario Quintana, de esta ciudad.

Prestar conformidad a la liquidación rectificadora que ha enviado la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, de las obras del pantano del Arlanzón y carretera de acceso al mismo.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 23 de junio de 1932.—El

Presidente accidental, Moisés Peralta.—El Secretario, Pedro J. García.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de tres de los corrientes, acordó anunciar para su provisión, la plaza de Oficial 3.º de Secretaría, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El sueldo asignado a la plaza es de 2.000 pesetas anuales y los quinquenios reglamentarios

2.^a Podrán aspirar a la misma los españoles comprendidos entre la edad de 19 a 25 años al verificarse los ejercicios de oposición, extremo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento, expedida por el encargado del Registro Civil.

3.^a Acreditarán igualmente con certificación facultativa no padecer defecto físico.

4.^a También acreditarán con los certificados respectivos carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

5.^a Es requisito indispensable para acudir a la oposición el poseer título académico o acreditar más de dos años de servicio en este Ayuntamiento,

6.^a El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, en papel de la clase 10.^a, reintegradas con un sello municipal de 0'25 pesetas, y acompañadas de la cédula personal.

7.^a Los ejercicios de oposición se verificarán pasados los dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el día que el Ayuntamiento señale, ante el Tribunal que se designará oportunamente y versarán acerca de las materias consignadas en el programa que se publica a continuación.

8.^a Los derechos de examen son diez pesetas por opositor, que se ingresarán al presentar la solicitud, en metálico, en la Depositaria de Fondos Municipales.

Aranda de Duero 22 de Junio de 1932.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Programa que se cita

Tema I.

Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema II.

Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.

Derecho constitucional: Su concepto.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema IV.

Noción de las leyes de Asociaciones.—Policía de imprenta y orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.

Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.

Noción de la Administración central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.

Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema IX.

Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Ley que regula la vida de los municipios.

Tema X.

Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituirlos.—Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema XI.

Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Tema XII.

De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.

Padrón municipal.—Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.

Tema XIV.

Organización de los Ayuntamientos.—Número de concejales correspondientes a cada municipio.—División en distritos.—Nombramiento

de Alcaldes.—Recursos contra la constitución de los Ayuntamientos.

Tema XV.

Administración de los pueblos agregados a un término municipal. Elección de Juntas Administrativas. Nombramiento de Alcaldes de barrio.

Tema XVI.

De los Concejales.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas y pérdida del cargo.

Tema XVII.

Modo de funcionar los Ayuntamientos.—Acta de sus sesiones. Quiénes deben firmarlas.—Clases de sesiones.—Requisitos de la convocatoria de las extraordinarias.

Tema XVIII.

Idea del censo electoral: Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.

Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Concejales sindicos.—Presidentes de Juntas administrativas.

Tema XX.

Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento.—Facultades de las Autoridades municipales.—Idea de la municipalización de servicios.

Tema XXI.

Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones vigentes en materia de contratación de servicios.—Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora.—Idea de la ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.

De los Secretarios de Ayuntamiento e Interventores de fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Cómo se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones.

Tema XXIV.

Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema XXV.

Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos

recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema XXVI.

Responsabilidad de los organismos municipales.—Sus clases y procedimientos para exigirlos.

Tema XXVII.

De los presupuesto municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XXVIII.

De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXIX.

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones de 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

Tema XXX.

Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXXI.

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.

Tema XXXII.

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema XXXIII.

Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema XXXIV.

Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XXXV.

Nociones de la Contabilidad municipal.—De los libros: inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda

Tema XXXVI.

Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de

las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXXVII.

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema XXXVIII.

Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.

Organización provincial.—Territorio de las provincias: Su división. Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Del régimen de las Islas Canarias.—Idea general.

Tema XL.

Diputados provinciales.—Condiciones que se requieren.—Forma de elección.—Reclamaciones y recursos.—Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLI.

Atribuciones de las Diputaciones. Suspensión de acuerdos.—Funciones de sus Presidentes.—Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLII.

Presupuestos provinciales.—Idea general de los mismos.—Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.—Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIII.

Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Crédito provincial.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Sus formas de realización.—Reclamaciones.

Tema XLIV.

De los medios económicos de las Diputaciones.—Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad.

Tema XLV.

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos.—Idea de los Interventores de fondos.—Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVI.

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema XLVII.

Presupuestos provinciales.—Ordinarios y extraordinarios.—Idea de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Su tramitación y resolución.

Tema XLVIII.

Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema XLIX.

Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso.—Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema L.

Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

Adiciones al anterior programa.

1.º Un ejercicio consistente en la incoación de determinados expedientes que el Tribunal señalará, sobre asuntos municipales.

2.º Otro ejercicio de mecanografía.

3.º Otro ejercicio de escritura al dictado que determinará el Tribunal.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de junio.

Número 128. Ministerio de la Gobernación. Orden resolviendo consulta de la Diputación provincial de Zamora sobre las medidas que debe adoptar con relación a los Capellanes que perciben sueldo de la Corporación.

Núm. 129. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto relativo a las fechas de la formación, del nuevo Censo electoral.

—Ministerio de Hacienda. Decreto disponiendo que la ley del Timbre del Estado, de 18 de abril del año actual, empiece a regir en 1.º de junio siguiente.

—Ministerio de la Gobernación. Orden prorrogando hasta 9 de junio del presente año el plazo señalado para celebrar el concurso de suministro e instalación de las Estaciones radiodifusoras que han de constituir la red del Estado.

Núm. 130. Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden disponiendo quede constituido en la forma que se expresa el Jurado mixto de Industrias Químicas, de Burgos.

Núm. 131. Ministerio de la Gobernación. Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre la segregación del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria y su agregación al de Aforados de Moneo, de los pueblos que se indican, todos de la provincia de Burgos.

—Ministerio de Hacienda. Orden declarando en principio suprimidos los efectos timbrados que actualmente expende el Estado y circulan con las denominaciones que se in-

dican; y declarando igualmente podrán ser utilizados dichos efectos durante el mes de junio del año actual, siempre que la cuantía total de los utilizados corresponda a la exacción señalada en la nueva ley.

Núm. 132.....

Núm. 133. Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo que al artículo 2.º del vigente Reglamento de Toros de 12 de julio de 1930 se adicione el párrafo que se indica.

—Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden disponiendo se publique el acuerdo del Jurado mixto del Trabajo de la Compañía del Ferrocarril del Norte, sobre la implantación de la jornada de ocho horas en los pasos a nivel.

Núm. 134. Ministerio de Hacienda. Ley disponiendo que los remanentes que en fin de diciembre de 1931 tuviesen en su poder las Corporaciones locales procedentes de entregas del Tesoro, con cargo al crédito de diez millones de pesetas concedido por la ley de 21 de octubre de 1931 se considerarán como créditos procedentes del ejercicio en curso.

—Idem. Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre disminución del precio de los conciertos del impuesto de Transportes, con relación a los billetes de ida y vuelta o de precio reducido en los viajes por carretera.

Núm. 135. Ministerio de la Gobernación. Orden suspendiendo la elaboración, venta y anuncio del «Prodigaluz».

—Idem. Otra disponiendo que el Instituto Nacional de Higiene facilite gratuitamente a los Centros que se indican los sueros preventivos, curativos, aglutinantes y hemolíticos, etc., y, en general, cuantos productos biológicos sean necesarios para la actividad sanitaria oficial.

—Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden disponiendo quede constituido en la forma que se expresa el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Burgos.

Núm. 136. Presidencia del Consejo de Ministros. Orden autorizando la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática «Sast», tipo K. D. 2, de dos kilogramos de alcance.

—Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden dando disposiciones para la efectividad de lo dispuesto en la ley de 8 de abril del año actual, sobre Asociaciones Profesionales.

Núm. 137. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Huelva a D. Braulio Solsona Ronda, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

—Idem. Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Ernesto Vega Manteca.

Núm. 138. Ministerio de la Gobernación. Decreto disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos que se insertan del Decreto de 3 de junio de 1931, sobre asistencia de enfermos mentales.

Núm. 139.....

Núm. 140.....

Núm. 141. Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo se inserte en la *Gaceta y Boletines Oficiales* de las provincias la orden que se transcribe del Ministerio de Obras públicas, a fin de que, conocido que sea su detalle por las Autoridades administrativas a quienes afectan los servicios cuyo cumplimiento se exige, no sean remisos en llevarla a la práctica, remitiendo directamente a la Dirección general de Obras públicas los datos que les pide.

Núm. 142.....

Núm. 143. Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Decreto declarando disueltas las actuales Juntas Directivas de las Cámaras Agrícolas provinciales.

Núm. 144. Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden nombrando los vocales que han de integrar la Sección de Prensa (Empresas y Periodistas) del Jurado mixto de Artes Gráficas de Burgos.

—Idem. Otra declarando, en contestación a las consultas formuladas, que para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 56 de la ley sobre Contrato de Trabajo, el patrono está obligado a conceder al obrero permiso para no acudir al trabajo durante siete días laborables consecutivos, en las circunstancias y condiciones que el citado artículo determina.

Núm. 145.....

Núm. 146. Ministerio de la Gobernación. Decreto aprobando la agrupación de los Ayuntamientos de Busto de Bureba y Cascajares de Bureba, de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Orden autorizando la celebración el día 3 de julio de este año, de la carrera denominada «Subida en cuesta al Cerro de San Miguel».

Núm. 147. Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden disponiendo se publique el acuerdo del Jurado Mixto del Trabajo de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, sobre número máximo de horas extraordinarias para maquinistas y fogoneros.

Núm. 148. Ministerio de Hacienda. Ley disponiendo que los contribuyentes o deudores a la Hacienda por los conceptos que se expresan, cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas, podrán retrotraerlos dentro del plazo improrrogable de tres meses.

—Ministerio de Justicia. Decreto

disponiendo que en lo sucesivo los Tribunales de Justicia cuiden de que las rentas que se fijen a las fincas urbanas en los juicios de revisión, promovidos al amparo del artículo 7.º del Decreto de 29 de diciembre del año último, alcancen a cubrir los gastos de conservación y las contribuciones e impuestos, además de producir un beneficio en relación con su valor, atendidas las condiciones y fecha de construcción del inmueble.

Núm. 149. Presidencia del Consejo de Ministros. Orden circular invitando a todos los Cuerpos civiles de la Administración del Estado para que, por medio de representaciones autorizadas, contesten al cuestionario que se inserta.

—Ministerio de Justicia. Orden dictando reglas relativas al cambio de denominación del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Núm. 150. Ministerio de la Gobernación. Orden circular dictando reglas para unificar las disposiciones vigentes sobre corridas de toros y novillos.

—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Orden disponiendo que siempre que en las calles inmediatas a las en que radique un local destinado a espectáculos públicos existan redes de distribución de Compañía distinta a la que suministra corriente al espectáculo en cuestión, procede que el propietario del mismo se dirija a aquélla en solicitud de que le facilite instalar una toma de corriente para reserva, destinada a uno de los circuitos independientes de la sala, pasillos y escalera.

—Idem. Otra declarando que el derecho arancelario que habrá de regir para el trigo conducido en vapores que lleguen a puerto español del día 11 al 20 de junio de este año, ambos inclusive, sea de seis pesetas oro por quintal métrico.

Núm. 151. Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo se publique la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando otra del Ministerio de Estado, en la que se interesa que por las Autoridades competentes españolas se remitan los documentos que se indican al Comité organizador de la Exposición referente a la circulación rodada, que ha de celebrarse en Bruselas.

—Diputación provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de junio de 1932.

Núm. 152. Ministerio de la Gobernación. Orden abriendo concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta.